

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 18-21 de abril de 2011

Enmiendas de los Apéndices

MADAGASCAR (DECISIÓN 15.97)

1. Este documento ha sido preparado por el especialista en nomenclatura del Comité de Flora, en consulta con Madagascar\*. El Anexo al presente documento se presenta en el idioma en que fue recibido.

Decisión 15.97

2. En su 15ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 15.97, que dice como sigue:

***Dirigida al Comité de Flora y a Madagascar***

15.97 *El Comité de Flora y Madagascar:*

- a) *examinarán y compilarán más información sobre los taxones suculentos cuya inclusión en los Apéndices se propuso en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes pero no fue adoptada;*
- b) *examinarán y compilarán nueva información sobre especies (incluidas especies arbóreas) que se beneficiarían de su inclusión en los Apéndices de la CITES;*
- c) *identificarán mecanismos para contribuir al fomento de capacidad para formular dictámenes de extracción no perjudicial sobre especies actualmente incluidas; e*
- d) *informarán sobre los trabajos realizados a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y, si fuera necesario, prepararán propuestas de enmienda a los Apéndices para someterlas a la consideración de esa reunión.*

Aplicación para las especies arbóreas

3. En el párrafo b) se encarga a Madagascar y al Comité de Flora que compilen información sobre especies adicionales que se beneficiarían de su inclusión en los Apéndices de la CITES. Para facilitar este proceso en la selección de especies arbóreas para su inclusión en los Apéndices de la CITES, en este documento se compilan datos relevantes sobre especies de *Dalbergia* y *Diospyros* que probablemente son endémicas de la isla de Madagascar. En el Anexo 1 y 2 se incluyen cuadros en los que se resume, entre otras cosas, la información compilada hasta la fecha sobre taxonomía, distribución y estado de

---

\* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

conservación. Asimismo, se destacan esos taxa que Madagascar considera actualmente como posibles candidatas para su inclusión en el Apéndice II.

#### Recomendaciones al Comité de Flora

4. Se pide al Comité de Flora que:

- a) tenga en cuenta esta información al considerar un mecanismo para aplicar la Decisión 15.97;
- b) examine la lista para identificar y confirmar posibles candidatos para su inclusión en los Apéndices de la CITES;
- c) considere las cuestiones de la identificación práctica de la madera y sus productos en el comercio e identifique áreas prioritarias para investigar al respecto;
- d) examine a qué nivel taxonómico o de otro tipo deberían hacerse las inclusiones en los Apéndices para asistir del mejor modo posible a la aplicación y la observancia;
- e) examine qué anotación debería aplicarse a las inclusiones en el Apéndice II para ayudar del mejor modo posible a la aplicación y la observancia;
- f) considere qué material de identificación se requerirá para identificar las maderas y sus productos, si se reglamenta; y
- g) subraye y apoye un proceso con miras a presentar propuestas exhaustivas para incluir taxa seleccionados en los Apéndices de la Convención a tiempo para su consideración en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.